SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.LP-08-2017/3180
BITÁCORA: 08/DK-0860/07/17

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TARIMAS DEL RIO / RAMONA GRACIELA SANCHEZ GUTIERREZ
CALLE CARR. PARRAL - GUADALUPE Y CALVO S/N EL VERGEL
33570 GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 28 de Julio de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado TARIMAS DEL RIO con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SG.AF.08-2008/094 de fecha 09 de Abril de 2008, que cuenta con el código de identificación **T08007SAG001** ubicado en KM. 72 CARRETERA PARRAL-EL VERGEL, ALTO DE NAVARRO, C.P. Balleza Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, *Pinus spp.*, Pino, 171.989 Metros cúbicos	6	1648	1653	17608288	17608293
astillas, *Pinus spp.*, Pino, 172.195 Metros cúbicos aparentes	3	1654	1656	17608294	17608296

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL CHIHUAHUA

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. C. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.
C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.- Presente.

BRP/GAHS/RACQ

[redacted]